



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANDRES GREGORIO MONTERO BRITO
DEMANDADO: ALFONSO RAFAEL MONTERO RIVEIRA Y OTRO
RADICADO: 20001-31-03-005-2021-00104-00

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud a través de la cual el apoderado de la parte demandante solicita se ordene el secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados, el despacho la niega como quiera que a la fecha no se ha recibido la constancia de haberse inscrito el embargo por parte del registrador de instrumentos públicos sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-135505, tal como lo dispone el numeral primero del artículo 593 del CGP, y hasta que ello no suceda no se puede ordenar el secuestro que se reclama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0998eb11213f89003d4d22b96594f7c6893e65cd07fccac50be7bc8ba0eb75ab

Documento generado en 04/02/2022 06:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>